



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5781

23/07/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 478

***Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, se transcribe a continuación:

"1. Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de divulgación de esta Comunicación, el punto 1.11.1. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo" por lo siguiente:

"1.11.1. Depósitos a tasa fija.

Según la tasa que libremente se convenga.

Cuando se trate de imposiciones en pesos de hasta \$ 1.000.000 a nombre de titulares que sean personas humanas y/o jurídicas, la tasa no podrá ser inferior a la que surja del producto entre la última "tasa de interés de referencia" y un coeficiente -en ambos casos, que correspondan según el plazo original de la imposición- conforme a lo siguiente:

- de 30 a 44 días: 0,91
- de 45 a 59 días: 0,93
- de 60 a 89 días: 0,97
- de 90 a 119 días: 0,97
- de 120 a 179 días: 0,98
- de 180 días o más: 0,99

La tasa de interés de referencia de 90 días será publicada por el Banco Central sobre la base de las tasas de corte de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos más cercanas a dicho plazo (para los primeros 3 tramos). Por su parte, la tasa de interés de referencia de 120 días será publicada sobre la base de las tasas de corte de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos más cercanas a este plazo (para los demás tramos). En todos los casos, tendrán vigencia para las operaciones que se realicen a partir del tercer día hábil -inclusive- de su divulgación.

A estos efectos, las renovaciones de estas imposiciones serán consideradas como nuevas operaciones.



El límite mínimo previsto en los párrafos precedentes será de aplicación en la medida que el total de depósitos a plazo fijo en pesos por persona humana o jurídica en la entidad financiera no supere, a la fecha de constitución de cada depósito, el límite establecido en el segundo párrafo de este punto. Cuando se trate de imposiciones a plazo fijo en pesos constituidas a nombre de dos o más personas, el monto del depósito se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.

El incumplimiento del nivel de tasa mínima tendrá como consecuencia un incremento de la exigencia de efectivo mínimo en pesos por el monto de las imposiciones de que se traten, correspondiente al mes siguiente al que se registre el incumplimiento, sin admitirse compensación entre imposiciones. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo señalado, se iniciarán actuaciones sumariales de acuerdo con las pautas definidas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.”

2. Disponer, con vigencia a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de divulgación de esta Comunicación, que las tasas de interés mínimas aplicables a las imposiciones a que se refiere el punto precedente serán las siguientes:

- de 30 a 44 días: 23,58%
- de 45 a 59 días: 24,10%
- de 60 a 89 días: 25,13%
- de 90 a 119 días: 25,61%
- de 120 a 179 días: 25,87%
- de 180 días o más: 26,14%

3. Establecer que los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a las tasas de interés mínimas del régimen a que se refiere el punto 1. de esta Comunicación no estarán alcanzados por la exclusión de la garantía de los depósitos prevista por el punto 5.2.3. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponda incorporar en los respectivos textos ordenados como consecuencia de la medida adoptada.

Finalmente, les señalamos que las tasas mínimas que se dan a conocer dejan sin efecto las tasas pasivas mínimas oportunamente informadas mediante las Comunicaciones “B” 11036 y 11057 y estarán en vigor hasta que esta Institución informe su modificación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

Juan C. Isi  
Subgerente General  
de Normas